



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-16150168- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1227/19 (RESOL-2019-1227-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante 3/11 del IF-2019-53416192--APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1522/19.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de Junio de 2019 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A., representada en este acto por Juan Carlos AYALA y Mónica Noelia HUMANO con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo Gabriel RIVERA, por una parte; y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES (CATLA)**, con domicilio en Dorrego 946 piso 4° “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Emilio Angel DIAZ y Alfredo LAMACCHIA con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Alberto DIEZ, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA TINTORERIAS** en estas **Paritarias 2018** han arribado al siguiente acuerdo: -----

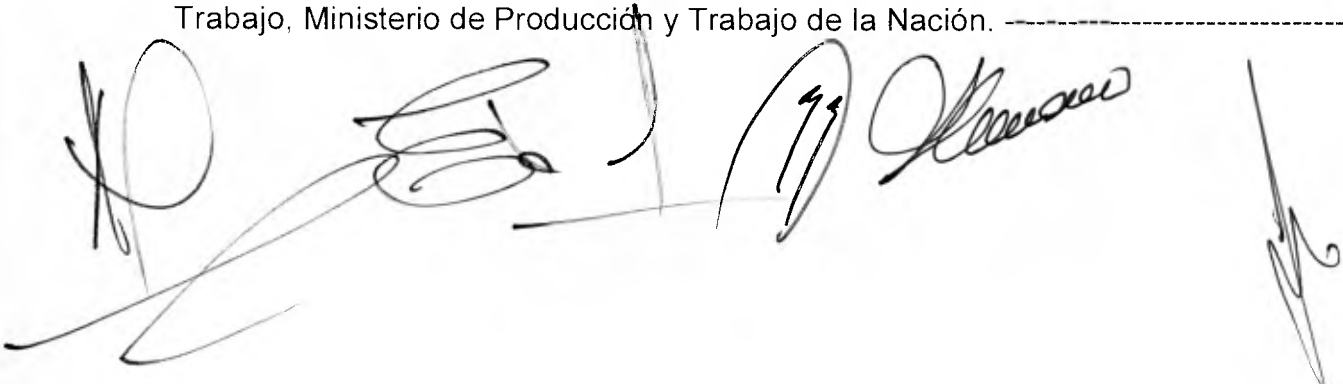
PRIMERA: Luego de haber analizado la evolución de la situación económica general y su impacto en el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores hasta aquí convenidos en el marco de estas negociaciones salariales, y en cumplimiento del compromiso que hemos asumidos de readecuar los mismos, ambas partes acordamos para todas las Categorías Laborales de la Rama Tintorerías del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 las Escalas Salariales a regir en los períodos y conforme se detallan y fija en el ANEXO (de 4 Fojas) adjunto y que integra la presente. El presente acuerdo salarial rige hasta el 31/07/2019. -----

Se aclara que dada la fecha de suscripción del presente acuerdo y teniendo en cuenta que el primer aumento aquí convenido comienza a regir el 1 de Mayo de 2019, los empleadores deberán liquidar y efectivizar a los trabajadores los retroactivos correspondientes a los aumentos de dicho mes de Mayo de 2019 el día 18 de Junio de 2019. -----

SEGUNDA: Durante la vigencia del acuerdo salarial pactado en la presente acta se sostiene para toda esta rama la vigencia del aporte solidario establecido por el Art. 51 del C.C.T. 526/08. -----

TERCERA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación proceda a la homologación del presente acuerdo conjuntamente con las Escalas Salariales que lo integran y se adjuntan como ANEXO en 4 Fs.. ----

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante la Secretaría de Trabajo, Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. -----

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be the names of the representatives mentioned in the text above: Juan Carlos Ayala, Mónica Noelia Humano, Emilio Angel Diaz, Alfredo Lamacchia, and Carlos Alberto Diez.





SECRETARIA GREMIAL

Chile 1571 – C1100AAA – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina
Tel./Fax: 4381-5453 / 4383-9674 / 4381-9040
Culpina 25/29- C1406ENA- Ciudad Autónoma de Buenos Aires- República Argentina
Tel/ Fax 4612-2000

Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18

CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: TINTORERIAS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1 de Mayo de 2019 hasta el 30 de Junio 2019

CATEGORIA N° A	\$ 16.758.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 15.657.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 14.542.- mensual

PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL

Todos los trabajadores que en el mes no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, falta disciplinaria, inasistencia, ni hubieran producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda percibirán el monto mensual que para su Categoría laboral (Categoría A, B, C,) se establece en las Escalas Salariales correspondientes.

No se consideran falta de puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia Total o parcial a los efectos de este premio a las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes que no exceden de 10 minutos cada una, la licencia por enfermedad o accidente inculpable, las licencias especiales remuneradas establecidas en esta rama, la licencia ordinaria y/o vacaciones, la licencia por enfermedad y/o accidente de trabajo, las licencias especiales de acuerdo a la ley, licencia por maternidad y las correspondientes a licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical.

A los fines de la pérdida o descuentos en este Premio se establece lo siguiente:

- El trabajador que incurriese en alguna falta de puntualidad perderá solo el 33% de ese Premio en el mes que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable.
- El trabajador que preste labores en tintorerías convencionales y/o tradicionales y rápidas y que hubiere producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda en el establecimiento que preste servicios, perderá solo el 33% de este premio en el mes del que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable. Lo establecido en este párrafo y respecto de esta circunstancia no es de aplicación en las Tintorerías Industriales.





SECRETARIA GREMIAL

Chile 1571 - C1100AAA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel./Fax: 4381-5453 / 4383-9674 / 4381-9040
Culpina 25/29- C1406ENA- Ciudad Autónoma de Buenos Aires- República Argentina
Tel/ Fax 4612-2000

Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18

- El trabajador que sea objeto de alguna sanción disciplinaria o que hubiere incurrido en alguna inasistencia perderá el 100% de este premio en el mes del que se trate.
Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la 2da. Quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 2.829.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 2.558.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 2.380.- mensual

PRESENTISMO PERFECTO MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta de puntualidad, falta de disciplina ni inasistencia percibirán el monto mensual que para su categorías laboral (categoría A; B; C;) se establecen las escalas salariales correspondientes.

No se consideran faltas de puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia total o parcial a los efectos de este premio a la concurrencia a: citaciones oficiales, la concurrencia a donar sangre, la licencia ordinaria y/o vacaciones, la licencia por maternidad, y las licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical. Tampoco se consideraran impuntualidad a las 2 (dos) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder cada una de estas los 10 minutos.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente, el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena.

CATEGORIA N° A	\$ 2.500.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 2.350.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 2.200.- mensual

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viatico no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas de \$ 200,00.- (Pesos Doscientos) debiéndose abonar con la remuneración mensual.

PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se fija un Plus por Zona Desfavorable de un 20% sobre las remuneraciones Básicas de cada categoría laboral.





SECRETARIA GREMIAL

Chile 1571 - C1100AAA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel./Fax: 4381-5453 / 4383-9674 / 4381-9040
Culpina 25/29- C1406ENA- Ciudad Autónoma de Buenos Aires- República Argentina
Tel/ Fax 4612-2000

Asociación Profesional con Personería Gremial N° 18

CCT 526/08
ESCALA SALARIAL
NIVEL NACIONAL
RAMA: TINTORERIAS

RETRIBUCIONES BASICAS

A partir del 1 de Julio de 2019

CATEGORIA N° A	\$ 17.808.- mensual
CATEGORIA N° B	\$ 16.657.- mensual
CATEGORIA N° C	\$ 15.492.- mensual

PREMIO DE ASISTENCIA Y CONDUCTA MENSUAL

Todos los trabajadores que en el mes no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, falta disciplinaria, inasistencia, ni hubieran producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda percibirán el monto mensual que para su Categoría laboral (Categoría A, B, C,) se establece en las Escalas Salariales correspondientes.

No se consideran falta de puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia Total o parcial a los efectos de este premio a las 3 (tres) únicas llegadas tardes en el mes que no exceden de 10 minutos cada una, la licencia por enfermedad o accidente inculpable, las licencias especiales remuneradas establecidas en esta rama, la licencia ordinaria y/o vacaciones, la licencia por enfermedad y/o accidente de trabajo, las licencias especiales de acuerdo a la ley, licencia por maternidad y las correspondientes a licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical.

A los fines de la pérdida o descuentos en este Premio se establece lo siguiente:

- El trabajador que incurriese en alguna falta de puntualidad perderá solo el 33% de ese Premio en el mes que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable.
- El trabajador que preste labores en tintorerías convencionales y/o tradicionales y rápidas y que hubiere producido la rotura, pérdida o deterioro de alguna prenda en el establecimiento que preste servicios, perderá solo el 33% de este premio en el mes del que se trate. Dicho porcentaje no es acumulable. Lo establecido en este párrafo y respecto de esta circunstancia no es de aplicación en las Tintorerías Industriales.
- El trabajador que sea objeto de alguna sanción disciplinaria o que hubiere incurrido en alguna inasistencia perderá el 100% de este premio en el mes del que se trate.



SECRETARIA GREMIAL

Chile 1571 - C1100AAA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel./Fax: 4381-5453 / 4383-9674 / 4381-9040
Culpina 25/29- C1406ENA- Ciudad Autónoma de Buenos Aires- República Argentina
Tel/ Fax 4612-2000

Asociación Profesional con Personería Gremial Nº 18

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la 2da. Quincena.

CATEGORIA Nº A	\$ 2.829.- mensual
CATEGORIA Nº B	\$ 2.558.- mensual
CATEGORIA Nº C	\$ 2.380.- mensual

PRESENTISMO PERFECTO MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta de puntualidad, falta de disciplina ni inasistencia percibirán el monto mensual que para su categorías laboral (categoría A; B; C;) se establecen las escalas salariales correspondientes.

No se consideran faltas de puntualidad, falta de disciplina, ni inasistencia total o parcial a los efectos de este premio a la concurrencia a: citaciones oficiales, la concurrencia a donar sangre, la licencia ordinaria y/o vacaciones, la licencia por maternidad, y las licencias y/o franquicias por el ejercicio de un cargo de representación sindical. Tampoco se consideraran impuntualidad a las 2 (dos) únicas llegadas tardes en el mes, no debiendo exceder cada una de estas los 10 minutos.

Para el caso de que los haberes se liquiden y abonen quincenalmente, el presente premio se abonara con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena.

CATEGORIA Nº A	\$ 2.500.- mensual
CATEGORIA Nº B	\$ 2.350.- mensual
CATEGORIA Nº C	\$ 2.200.- mensual

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viatico no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas de \$ 230,00.- (Pesos Doscientos Treinta) debiéndose abonar con la remuneración mensual.

PLUS PARA ZONAS DESFAVORABLES:

Para las provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se fija un Plus por Zona Desfavorable de un 20% sobre las remuneraciones Básicas de cada categoría laboral.



**EX 2019-16150168-APN-DGDMT#MPYT
(Expte. ppal 1.786.828/18)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de Julio de 2019 siendo las 16:00 horas en el **MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Lic. Juan I. CESARI por el sector empresario comparecen por la **CATLA CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS LAVANDERIAS Y AFINES** el Sr. Emilio Angel DIAZ en carácter de Presidente.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, y conforme las competencias de esta Autoridad, y en audiencia fijada para el día de la fecha, se cede la palabra a la parte la que manifiesta que en el marco de las negociaciones paritarias para readecuar salarios han arribado en forma directa y privada a un acuerdo de revisión de la paritaria 2018 que rige hasta el 31/07/2019 el que vienen a ratificar en todas sus partes y términos (y sus escalas salariales); acuerdo agregado en EX 2019-53260592-APN-DGDMT#MPYT; reconociendo propia la firma inserta, y solicita a esta Autoridad su homologación; y por ultimo agrega al Expte. copia de Acta de designación de Autoridades vigente (reunión de Comisión Directiva del 04/04/2019) exhibiendo previamente los originales, y aclarando que el estatuto vigente se encuentra agregado el Expte. principal.

Oídas que fuera la parte compareciente, en atención al estado de autos el actuante informa que elevará el Expediente a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional, conforme la homologación solicitada.

Asimismo se les reitera que es de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde reiterar a los administrados que deben registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web [https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og ...](https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og...)

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 17:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



EX-2019-16150168-APN-DGDMT#MPYT
(Expte. ppal 1.786.828/18)


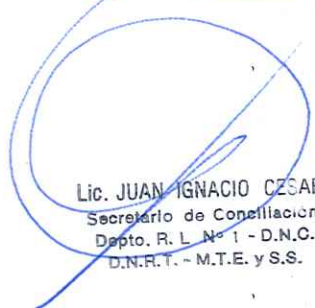
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de Julio de 2019 siendo las 15:00 horas en el **MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Lic. Juan I. CESARI por el sector gremial comparece por la **UOETSyLRA UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA R.A** el Sr. Luis PANDOLFI en carácter de Secretario General.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, y conforme las competencias de esta Autoridad, y en audiencia fijada para el día de la fecha, se cede la palabra a la parte gremial que manifiesta que en el marco de las negociaciones paritarias para readecuar salarios han arribado en forma directa y privada a un acuerdo de revisión de la paritaria 2018 que rige hasta el 31/07/2019 el que vienen a ratificar en todas sus partes y términos (y sus escalas salariales); acuerdo agregado en EX 2019-53260592-APN-DGDMT#MPYT; reconociendo propia la firma inserta, y solicita a esta Autoridad su homologación. Agrega copia de la certificación de Autoridades DNAS y manifiesta que consta en el Expte. ppal. toda la documentación correspondiente a la negociación paritaria 2018/2019.

Oídas que fuera la parte compareciente, en atención al estado de autos el actuante informa que elevará el Expediente a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional, conforme la homologación solicitada.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 17:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

Lic. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1227-19 acu 1522-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.